

Gerona 16 de Septiembre de 1890.


---

---

# BOLETIN


DE

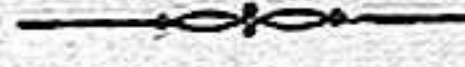
# PRIMERA ENSEÑANZA

  
Director-proprietario Paciano Torres

  
SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVI.—Núm. 37.

  
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES

  
REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.— Gerona.

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

## ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

## LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 "

## Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

## GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

## ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

## MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

## Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

## AGRICULTURA

por

Oliván.

## AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

## ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,  
por el profesor

Rafael Sureda.

# Boletín de primera enseñanza.

## CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS.

(Continuación.)

Mientras conserve esos sueldos tan mezquinos y tarde ó nunca pagados; mientras no existan leyes que tasan ni regulen la edad ni de la escuela ni del trabajo de los niños; mientras falten leyes que faciliten hasta á la juventud de ambos sexos, hasta á los adultos la continuación de sus estudios y educación en escuelas nocturnas y dominicales; mientras no sea una verdad la asistencia obligatoria; mientras no se desenvuelva un buen sistema de represiones contra la negligencia de los padres y guardadores; mientras no se mejoren los edificios-escuelas, *verdaderas pocilgas algunos*, y no se aumente su raquí-tico y abigarrado material, creando bibliotecas escolares y museos anejos, y finalmente no se mejoren las condiciones de ilustración del Maestro, reformando las Normales, y no se aumente su consideración y prestigio social, inútil todo inútil.

Las reformas anheladas no pasarán de deseos, y faltará en nuestro país esa vitalidad, ese aire moral y social que respirar y que constituye la fuerza, la luz, la libertad y la justicia de las naciones poderosas.

Por ahí debe empezar la reforma y bajo tales bases vamos á exponer nuestro pobre plan que propondríamos desde luego

al gobierno si tuviéramos autoridad para hacernos oír en las altas esferas.

*Carácter y objeto de la primera enseñanza.*—El carácter de la primera enseñanza debe ser esencialmente educativo.

En su parte física, predisponer á los niños á los futuros trabajos del obrero y á las niñas á los quehaceres de la muger.

En su parte intelectual, los conocimientos deben ser limitados; pero escojidos, de tal suerte que no solo aseguren á los niños y niñas todo el saber práctico de que tendrán necesidad durante su vida, sino que también deberán dirigirse á la actividad de sus facultades, á formar su espíritu y á cultivar su entendimiento. Su objeto no debe ser enseñar mucho, sino sólido; no hacer del niño un sabio, sino un hombre útil á la sociedad.

En su parte moral, desenvolver el niño para el futuro hombre y á la niña para la venidera muger, es decir, formar un corazón, una inteligencia y una conciencia basados en los sanos principios de la religión cristiana.

Bajo este concepto creemos enteramente aceptable la división actual de la primera enseñanza en elemental y superior, aunque sentando dos grados en la elemental, tales como *enseñanza de párvulos y primaria* propiamente dicha y comprendiendo en este grado las *clases infantiles* que deberían formar el grado intermedio.

También ponemos dos grados en la primera enseñanza superior: *primaria superior* y *enseñanza manual de aprendizaje* ó de *artes y oficios*.

Es necesario, señores, que la enseñanza primaria en general sea otra cosa que hasta aquí, en particular la primaria superior. Hoy día las escuelas primarias superiores apenas se diferencian más que en el nombre de las elementales. Ni de mucho pueden compararse con las excelentes escuelas primarias superiores de nuestra vecina Francia.

Pero sigamos adelante.

*Clasificación de escuelas.*—Las escuelas de primera enseñanza, de conformidad con nuestro plan, deberán clasificarse en

Escuelas de párvulos.

Clases infantiles.

Primarias elementales.

Primarias superiores, y

Manuales de aprendizaje ó de artes y oficios.

Las clases infantiles existirán tan solo como anejas á una escuela primaria elemental ó á una escuela de párvulos; y las manuales de aprendizaje como agregadas á una escuela primaria superior.

*Materias de enseñanza.*—La enseñanza en las escuelas de párvulos y clases infantiles, comprenderá:

Juegos infantiles y movimientos graduados acompañados de cantos.

Ejercicios manuales.

Primeros principios de educación moral y religiosa.

Conocimientos más usuales.

Ejercicios de lenguaje y narración de cuentos morales.

Primeros elementos de la lectura, de la escritura, del cálculo y del dibujo.

La enseñanza en las escuelas primarias elementales comprenderá:

Religión y moral y primeros deberes del niño.

Lectura y escritura.

Lengua española.

Cálculo y sistema métrico.

Nociones de Historia y Geografía especialmente de España.

Lecciones de cosas y primeras nociones científicas, con particular desarrollo de la Agricultura en los niños.

Elementos del dibujo, del canto y del trabajo manual en los niños y trabajo de aguja en las niñas.

Ejercicios gimnásticos.

La instrucción primaria superior deberá comprender, además de una prudente ampliación de las materias elementales las siguientes:

Aritmética aplicada.

Elementos del cálculo algebraico y de la Geometría.

Reglas de contabilidad usual.

Nociones de ciencias físicas y naturales aplicadas á la Agricultura, á la industria y á la higiene.

Dibujo geométrico, de adorno y de figura.

Nociones de derecho usual y economía política.

Principales épocas de la historia general y especial de los tiempos modernos.

Geografía industrial y comercial.

Una lengua viva, como la francesa, por ejemplo.

Ejercicios generales de trabajo manual para los niños; y á la aguja, al corte y confección de ropa para las niñas.

La enseñanza en las escuelas manuales de aprendizaje ó artes y oficios se dirigirá á desenvolver la aptitud profesional del niño, completando bajo un punto de vista especial la enseñanza de la escuela primaria.

Reglamentos especiales determinarán la extensión que deberá darse á cada materia dentro la escuela, fijando debidamente los puntos en los programas generales de enseñanza.

No dudo habrá muchos que considerarán excesivo el número de materias apuntado. Pero, señores, esto es lo limitado si queremos seguir el avance de las poderosas y adelantadas naciones y si queremos que los españoles todos, sepamos ejercitar con conciencia propia los derechos y deberes.

Aun se nos ha quedado fuera la instrucción militar que empieza á figurar en los programas de enseñanza primaria de todas las naciones de primer orden.

*Edad escolar.*—Empezará el mismo día que el niño cumpla 6 años de edad hasta los 13 finidos, (1)

Durante este tiempo la instrucción primaria será obligatoria para los niños de ambos sexos.

Desde la edad de 2 años cumplidos los niños de ambos sexos podrán ser admitidos en las escuelas de párvulos y quedar allí hasta los 6 cumplidos.

(1) En los diversos estados europeos, la educación escolar comprende á los niños de las edades siguientes: Prusia, de 5 á 14 años.—Baviera, de 6 á 16.—Alsacia-Lorena, de 6 á 14.—Noruega, de 8 á 15.—Austria, de 6 á 14.—Francia, de 6 á 14.—España, de 6 á 9.

Y objeto oportunamente un periódico: los españoles somos los más listos, pues que en menos tiempo nos hacemos sabios.

En las clases infantiles serán admitidos desde la edad de 4 años á lo menos hasta los 7 á lo más.

Serán admitidos en las escuelas primarias superiores á partir de la posesión del certificado de estudios primarios elementales.

Y en las escuelas manuales de aprendizaje y clases de adultos desde los 13 años cumplidos.

*Escuelas públicas de primera enseñanza.*—Todo ayuntamiento deberá tener al menos una escuela primaria pública de niños y otra de niñas.

Si el Ayuntamiento ó reunión de Ayuntamientos no cuenta 500 habitantes tendrá una sola escuela, pero mixta, estableciéndose en ella la debida separación de ambos sexos.

En los pueblos que lleguen á 2,000 almas habrá dos profesores de niños y dos de niñas en cada una de sus escuelas. En los que tengan 4,000 almas habrá tres profesores, y así sucesivamente, agregándose un profesor de cada sexo, por 2,000 habitantes de aumento.

En todas las capitales de provincia y pueblos mayores de 1,000 habitantes se establecerá una escuela primaria superior de niños, otra de niñas y otra de párvulos.

Esto sin destruir la libertad de los municipios de establecer por cuenta suya las escuelas de cualquier clase que consideren convenientes dentro el distrito, pues todo redundaría en beneficio de la ilustración popular.

El número de profesores que podrá contener cada una de las escuelas públicas de primera enseñanza es el siguiente:

De 1 á 2 maestras (1) las escuelas de párvulos.

De 1 á 7 maestros las escuelas elementales de niños é igual número las de niñas.

De 1 á 3 maestros las primarias superiores de niños y el mismo número las de niñas.

Las escuelas primarias superiores de niños podrán tener además los auxiliares necesarios para las clases manuales de aprendizaje.

(1) O maestros, mientras existan tales, pues es la peor de las injusticias quitar derechos adquiridos.

Cuando una escuela primaria superior tenga un solo maestro, se agregará á la elemental existente, formando un curso complementario.

Las poblaciones de numeroso vecindario serán divididas en distritos escolares para el establecimiento de escuelas públicas, de tal suerte, que cada una de ellas comprenda el personal completo indicado.

Toda escuela que cuente dos ó más maestros, uno de ellos será nombrado Director y los demás tomarán el nombre de adjuntos.

Ningún maestro podrá ser elegido Director de una escuela elemental que tenga agregado un curso complementario, si no posee el título superior.

Así organizadas las escuelas y su personal desaparecería la odiosa lucha que se suscita muchas veces entre los maestros titulares de un mismo pueblo, las clases serían más vigiladas y no habría que temer la ruda competencia de los establecimientos privados. Tambiéu desaparecería el falso concepto, tan repetido entre el vulgo, de que no se puede enseñar bien en las escuelas públicas porque es imposible, dicen, pueda atender un solo maestro á todos los niños en conjunto.

*Vigilancia é inspección de las escuelas.*—Además del Inspector de primera enseñanza provincial nombrado por el Gobierno deberán nombrarse un inspector y una inspectora delegados para cada uno de los distritos judiciales.

(Continuará.)

---

## Crónica Provincial.

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

---

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 10 de los corrientes.*

En vista de lo expuesto por la Maestra propietaria de la escuela incompleta de ambos sexos de Vilahur en escrito de 1.º del co-



rriente, se acuerda: 1.º Ordenar á dicha Maestra que inmediatamente y sin excusas ni pretextos vaya á dar principio á las clases en el local que le facilita el Ayuntamiento y 2.º Remitir á la Junta local de 1.ª enseñanza el escrito de referencia, ordenándole que con devolución informe desde luego cuanto resulte, se le ofrezca y parezca.

Pasar al Sr. Gobernador el escrito del Maestro de Ullastret, manifestando que el Ayuntamiento le apremia por la contribución de consumos, á fin de que en vista de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 20 Septiembre de 1876 resuelva lo que crea más procedente.

Devolver al Rectorado el oficio que por equivocacion remitió á esta Junta en 21 de agosto pasado.

Aprobar las cuentas de material de la escuela de niñas de Vulpellach correspondientes á los ejercicios 1874 á 1875 hasta 1888-89 inclusive, de acuerdo con el informe de la Inspección.

Aceptar como interino provisional de la escuela de Palmerola á D. Miguel Vilar y Rovira, ordenando á dicho interesado presente desde luego la correspondiente instancia, á los efectos de la interinidad definitiva.

De conformidad con el dictamen de la Inspección remitir á informe de la Comisión provincial los expedientes de rebaja de categoría de las escuelas de Capmany y Gombreny.

Remitir al Rectorado con informe favorable la instancia del maestro de Susqueda D. José Andreu, en la que solicita permiso para cursar en la Escuela Normal de Barcelona el 4.º año de la carrera, aceptando el sustituto propuesto por dicho interesado.

Aprobar varias cuentas de Habilitación de los partidos de Olot, Figueras y La Bisbal, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Contabilidad.

Prevenir al maestro de Cantallops se atenga al acuerdo de esta Junta, que se le comunicó en 4 corrientes, relativo á la rendición de cuentas de material de su escuela.

Informar favorablemente el expediente de permuta incoado por D. Jaime Bernadets Ayudante de una de las escuelas públicas de San Martín de Provencals (Barcelona) D. Francisco de P. Colominas Maestro de Viladrau, en esta provincia y D. Ricardo Tena maestro de Basort (Lérida.)

La Junta quedó enterada de que el maestro de Gualta Sr. Sala el día 31 agosto próximo pasado se ha puesto nuevamente al frente

de su escuela; de la comunicación del maestro de S. Hilario Sacalm, referente á su nuevo local-escuela; del certificado facultativo presentado por la maestra de Garrigás Sra. Texidor; de la Circular de la Dirección General sobre expedientes de jubilación.

## ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GERONA.

### ANUNCIO.

La Real orden de 16 de agosto último aclara el sentido que debe darse al artículo 8.º de la Ley de Presupuestos vigente, y según ella la matrícula en los establecimientos oficiales en nada ha variado de los años anteriores. Por lo tanto los alumnos de la Escuela Normal, satisfarán como siempre, diez pesetas por el primer plazo en el acto de matricularse y otras diez en el mes de mayo, ó sea, antes de sufrir el examen de prueba de curso.

Los alumnos de enseñanza libre satisfarán la mitad de la matrícula de los oficiales.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados, así como para desvanecer la errónea interpretación que se ha dado al mencionado artículo 8.º de la Ley de Presupuestos.

Gerona 16 de septiembre de 1890.—*El Secretario*, J. Rodríguez Zea.

Ha tomado posesión de su cargo la maestra interina de Pals, cuya vacante, por jubilación de la propietaria, deberá de proveerse en el concurso de ascenso del próximo trimestre.

\*  
\* \*

Parece que el Sr. Ministro de Fomento tiene el pensamiento de presentar un proyecto de ley de Instrucción pública.

Mucho celebraremos que el Sr. Isasa tenga más fortuna que sus antecesores.

\*  
\* \*

*Lo ignoramos.*—Dícese por algunos colegas que el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública trata de abolir muy en breve el sistema actual de oposiciones á escuelas públicas y de restablecer el anterior con algunas modificaciones.

No respondemos del fundamento de esta noticia, y tal vez se

haya confundido con el de oposiciones á cátedras, cuyo proyecto de modificación está en *cartera*, según los diarios políticos.

\*  
\* \*

*Contra el cólera.*—Dos médicos franceses, Winter y Lesage, acaban de realizar un experimento, que si se comprueba, como es altamente probable, equivaldría á la curación del cólera con tanta facilidad como hoy se cura un catarro ó una fiebre, y sin necesidad de inoculaciones preventivas de ningún género.

Sabido es que Pasteur sospechaba que no son los microbios del cólera los que matan, sino una sustancia altamente venenosa, un virus que segregan. Los microbios podrían pasar perfectamente por nuestros intestinos y vivir en ellos, sin producirnos mal alguno, si no fuese por esta materia que segregan y que es el verdadero cólera. Una porción de sabios de los que de algunos años á esta parte se han consagrado con ahinco y casi exclusivamente al estudio de la microbiología, han confirmado despues lo fundado de las sospechas de Pasteur.

Pero como el microbio es infinitamente pequeño y sus segregaciones guardan proporción con su tamaño, era imposible recoger cantidad alguna apreciable del virus para poder estudiar su naturaleza y su composición química. Por eso todos los esfuerzos de la ciencia se han dirigido á destruir el microbio, ya que no se podía neutralizar el veneno que segrega y que es el verdadero agente de la infección y de la muerte.

Winter y Lesage han conseguido, sin embargo, no sólo aislar el virus de los microbios coléricos, sino analizar con alguna exactitud su composición.

Ese veneno tan terrible lo tienen ya embotellado, es decir, meditado en delgadísimo tubo de cristal, á disposición de los sabios. Tiene la forma de una masa amorfa, de aspecto grasiento y de color amarillo más ó menos oscuro.

Su composición se acerca á las de los ácidos grasos, y parece perder todas sus propiedades tóxicas á los 120° de caler.

Conocida la sustancia venenosa, sólo falta neutralizarla. No hay necesidad de esforzarse en destruir el microbio, que hasta ahora, con sus facultades asombrosas de multiplicación, ha resistido á todos los tratamientos: basta con hacer inofensivo el veneno que segrega.

Ahora bien; Winter y Lesage afirman que los ácidos precipitan

y hacen inactiva la sustancia tóxica de los microbios del cólera. Siendo esto así, bastará que el enfermo tome un ácido muy activo y todo lo menos peligroso que sea posible para que el veneno se precipite, se neutralice y pierda sus peligrosas propiedades.

Este ácido, ó sea este gran remedio contra el cólera, es ya conocido. Es el ácido láctico.

Lo curioso del caso es que el profesor Hayem, maestro de Winter y de Lesage, por una intuición verdaderamente maravillosa ó por resultado de sus observaciones prácticas, venía aconsejando desde hace años el empleo del ácido láctico para combatir el cólera.

Otro hecho notable, puesto al descubierto por los médicos que han alcanzado este triunfo, es que el cólera infantil, el cólera endémico y el cólera asiático, si bien tienen microbios distintos, son microbios que segregan un mismo veneno. Hay, por lo tanto, que combatir los tres cóleras con un mismo medicamento, pues en lo único que se diferencian es en la mayor ó menor facilidad de propagación y de contagio de sus microbios respectivos.

Ahora que, por desgracia, tenemos el cólera en España, vale la pena de que los especialistas se fijen y estudien el descubrimiento de Winter y Lesage y utilicen sus consejos, en lo posible.

\*  
\* \*

Nuestro particular amigo D. Jaime Comas Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública ha trasladado su domicilio á la calle de la Forsa número 25 piso 2.º

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

---

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia firmada por varios alumnos libres de la Universidad Central, en que, diciéndose «hondamente sorprendidos» ante la reciente disposición de la nueva Ley de Presupuestos, en virtud de la cual se les obliga á satisfacer dobles derechos por la inscripción de matrículas para la convocatoria de Septiembre de este año, solicitan se les conceda satisfacer en dicha

convocatoria los mismos derechos que en las anteriores:

Visto al art. 8.º de la vigente Ley de Presupuestos, á que los referidos solicitantes, alude, en que se dispone que «todos los alumnos que en adelante se matriculen en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Fomento, satisfarán iguales derechos de matrícula y académicos, según su clase que los actualmente exigidos á los alumnos de Facultades y de Institutos por los Reales Decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, é instrucción de 13 de Agosto del mismo año.»

Considerando que la referida disposición legal, digna como todas de respeto y de obediencia sin sorpresa ni censuras, sólo preceptúa, como de su mismo texto se deduce, que los alumnos que antes no pagaban derechos de matrícula, paguen en adelante, según su clase, los mismos que actualmente se exigen á los alumnos de Facultades y de Institutos, y, por tanto, que en nada altera la condición de los alumnos libres, ni impone á estos para la próxima ni para ninguna otra convocatoria derechos dobles ni mayores derechos de los que antes se les exigía, reduciéndose su precepto, por lo que á los mismos respecta á que los alumnos libres de Escuelas Especiales que antes no pagaran, se había algunos en este caso, paguen en adelante lo mismo que pagaban los de la propia clase de Facultades é Institutos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que, estando como está fundada la referida exposición en un supuesto equivocado, nada se necesita disponer respecto á la inteligencia y cumplimiento del art. 8.º de la Ley de Presupuestos vigentes; debiendo los alumnos libres de Facultades, después de dicha disposición, seguir pagando los mismos derechos de matrícula y de examen que satisfacían antes de ella.

De Real Orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastian 16 de Agosto de 1890.—Isasa.—Señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 20 de Agosto.)

---

### **Decálogo Pedagógico.**

---

De una revista extranjera traducimos lo siguiente:

1.º El Profesor ha de conocer bien lo que se propone enseñar á sus discípulos para no inducirlos á error.

2.º Ha de saber excitar y mantener la atención de los niños sobre lo que han de aprender, y hacer ameno y agradable el estudio, sin ocuparse de cuestiones que no estén á su alcance.

3.º Ha de poner término á las lecciones cuando note el cansancio de los niños y no abusar de sus fuerzas intelectuales.

4.º Ha de usar de un lenguaje apropiado á la inteligencia de sus discípulos y explicarles el significado de los términos desconocidos para ellos.

5.º Ha de comenzar siempre por los puntos más fáciles é ir gradualmente hasta lo más difícil á saber: de lo simple á lo compuesto, de lo concreto á lo abstracto, de la observación al raciocinio, etc.

6.º Ha de excitar á los niños á que descubran la verdad por sí mismos para que pongan en juego su actividad é iniciativa intelectual.

7.º Ha de ocupar á sus alumnos en que hagan aplicaciones útiles de los conocimientos que adquieren.

8.º Ha de relacionar entre sí los conocimientos de los niños para compendiarles, facilitando la simplificación y generalización de las ideas.

9.º Ha de repetir frecuentemente las lecciones para que confirmen las ideas anteriormente adquiridas, y dar ocasión para prudentemente ampliarlas.

10. Ha de acostumar á sus alumnos á exponer con exactitud y corrección de palabra, ó bien por escrito, los conocimientos que vayan adquiriendo.

Estos diez preceptos pueden encerrarse en dos á saber: que el Profesor tenga un buen concepto del modo de enseñar bien á los niños, y una buena voluntad para practicar la enseñanza.

---

## COLOCACIÓN.

---

Hay un joven maestro que al mismo tiempo es Bachiller en Artes que desearía entrar en clase de Auxiliar ó Sustituto en algún Colegio particular ó público. Sabe el francés y posee el carácter de Letra inglesa.

Darán informes en esta Administración.

# COLEGIO DE CORTE PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO POR LA

**Srta. D.<sup>a</sup> Concepción MÓN  
GERONA.**

Convencida de la utilidad é importancia que tiene para las Señoras Profesoras el arte de cortar, he creído conveniente abrir una clase especial desde el 15 del corriente, en la que puedan en breves lecciones aprender el corte con perfección. Creo oportuno hacerlo ahora para que puedan aprovechar las vacaciones legales empleando dicho tiempo á la adquisición de tan útiles conocimientos.

**Progreso 21 3.º Gerona.**

## ELEMENTOS

DE

# GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,**

*Profesor Normal.*

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

## BREVES APUNTES DE AGRICULTURA

para las escuelas de primera enseñanza

por

**D. ESTEBAN FORCADELL CALZADA.**

*Declarados de texto en Real orden de 20 de Diciembre de 1886.*

**TERCERA EDICIÓN.**

Obrita sumamente apropiada para las Escuelas por su gradación sencillez y claridad, y muy recomendable como libro de lectura para las primeras secciones.—Va ilustrada con muchos grabados.—La docena en cartoné 7 pesetas.

De venta en esta Administración.

# CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100. — De los de escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados

á 20 reales 100. — Carácter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

## RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

# GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**

Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

# AÑO EVANGÉLICO PARA LOS NIÑOS.

LIBRO DESTINADO Á LA LECTURA COMENTADA DEL EVANGELIO DE TODAS LAS DOMINICAS DEL AÑO

EN LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

POR

**Doña Pilar Pascual de Sanjuan.**

Obra revisada por el Rdo. Dr. D. Manuel Rodríguez Catedrático del Seminario y aprobada por la Autoridad Eclesiástica.

**3.<sup>a</sup> edición.**

Un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor de clara y esmerada impresión.

En rústica. . . . . 2 pesetas.

» percalina y planchas alegórica dorada. . . . . 3. »

Véndese en la Librería de Antonio J. Bastinos en Barcelona.